

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA MAGDALENA,
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA – CAR
BAJO MAGDALENA

RESOLUCIÓN NO. 00053 DE 2011.

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO A LA EMPRESA CEMENTOS
ARGOS S.A

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1791 de 1996, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que a través de Resolución No. 00053 de 2011, la corporación autorizó aprovechamiento forestal único a la empresa Cementos Argos S.A, de tres hectáreas ubicadas en la Canteras El Triunfo, en unas coordenadas específicas.

Que mediante Oficio Radicado No. 0003608 del 29 de marzo de 2011, la señora Ilyva Gomez Crespo, en calidad de representante legal de la empresa Cementos Argos S.A, interpuso dentro del término legal recurso de reposición contra la resolución en comento.

Que a continuación se transcriben los argumentos presentados en tal recurso:

ARGUMENTOS PRESENTADOS EN EL RECURSO

"1. Las Coordenadas establecidas no corresponden al proyecto:

Establece la Corporación en el artículo primero de la Resolución objeto del presente recurso, que se autoriza el aprovechamiento forestal único a la empresa de tres hectáreas ubicadas en las coordenadas señaladas dentro del artículo, no obstante lo anterior, dichas coordenadas no corresponden a la ubicación real del proyecto a realizar.

Las coordenadas correctas para la ejecución de la actividad de aprovechamiento forestal a ser realizado por la empresa que represento, son las siguientes:

Ubicación: 1= 912742.782 N= 1711805.883 Z= 0.000
Ubicación: 2= 912684.340 N= 1711804.860 Z= 0.000
Ubicación: 3= 912675.880 N= 1711765.200 Z= 0.000
Ubicación: 4= 912691.750 N= 1711713.920 Z= 0.000
Ubicación: 5= 912839.870 N= 1711528.360 Z= 0.000
Ubicación: 6= 912942.200 N= 1711592.973 Z= 0.000
Ubicación: 7= 912742.782 N= 1711805.883 Z= 0.000

En ese sentido, se solicita MODIFICAR el artículo primero de la Resolución de la referencia, incluyendo las coordenadas anteriormente relacionadas.

2. Número de individuos a compensar.

Tal como se encuentra establecido en el artículo segundo de la resolución objeto del presente recurso, la autoridad ambiental procedió a establecer como medida compensatoria la obligación de plantar 87 árboles, sin embargo, el anterior numero de árboles no concuerda con la compensación impuesta y que se encuentra detallada en los considerandos del acto administrativo, esto es, CF=15X0.2X30= 9, en otras palabras 1:3.

Así las cosas, si tenemos en cuenta esta relación el numero de árboles a compensar, realmente es de 783 y no 837, razón por la cual, resulta procedente modificar el artículo segundo de la resolución objeto del presente recurso.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA MAGDALENA,
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA – CAR
BAJO MAGDALENA
RESOLUCIÓN NO. 000221 DE 2011.
POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO A LA EMPRESA CEMENTOS
ARGOS S.A

PETICIÓN DEL RECURRENTE.

Por lo anterior, muy respetuosamente se solicita MODIFICAR los artículos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO de la Resolución de la referencia, en el sentido de corregir las coordenadas del proyecto, establecer como número de árboles a compensar, la cifra de 783 árboles.

Hasta aquí los argumentos y peticiones presentados por la empresa Cementos Argos S.A.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

Que la naturaleza jurídica del recurso de reposición, obedece a un mecanismo del interesado con el objetivo de que la autoridad revoque, modifique o confirme el acto recurrido, basándose en una situación válida que de lugar a ello, conforme a las normas establecidas en el Código Contencioso Administrativo.

Que los motivos de inconformidad argumentados por la empresa Cementos Argos S.A, se precisan en: 1. Error en las coordenadas del proyecto. 2. Numero de individuos a compensar.

Que siendo así las cosas, encontramos pertinente, señalar lo siguiente:

Que respecto a las coordenadas suministradas por la empresa Cementos Argos S.A, se procedió a evaluar estas con el personal técnico de la corporación, de lo cual se concluyó que le asiste razón al recurrente, por lo que es necesario la modificación del Artículo primero de la Resolución No. 00053 de 2011, en el sentido de corregir las coordenadas de la actividad de aprovechamiento forestal en la Cantera El Triunfo.

Por otro lado, analizado el argumento concerniente al número de individuos impuestos en la medida de compensación forestal, encontramos igualmente que se trata de un error involuntario de la administración, puesto que tal como lo expone el recurrente, lo correcto sería imponer una compensación de siembra de setecientos ochenta y tres (783) árboles, por lo que se procederá a través del presente proveído, a corregir tal error.

En merito de lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo primero de la Resolución No. 00053 de 2001, en el sentido de corregir las coordenadas de la actividad de aprovechamiento forestal a realizar en la Cantera el Triunfo, por lo que el referido artículo quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar un aprovechamiento forestal único a la empresa Cementos Argos S.A, con Nit No. 890.100.251-0, representada legalmente por el señor Ilva Gomez Crespo, de tres hectáreas ubicadas en la cantera El Triunfo, justamente en las siguientes coordenadas:

Ubicación: 1= 912742.782 N= 1711805.883 Z= 0.000
Ubicación: 2= 912684.340 N= 1711804.860 Z= 0.000
Ubicación: 3= 912675.880 N= 1711765.200 Z= 0.000
Ubicación: 4= 912691.750 N= 1711713.920 Z= 0.000
Ubicación: 5= 912839.870 N= 1711528.360 Z= 0.000
Ubicación: 6= 912942.200 N= 1711592.973 Z= 0.000
Ubicación: 7= 912742.782 N= 1711805.883 Z= 0.000

9

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DELTA MAGDALENA,
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA – CAR
BAJO MAGDALENA

RESOLUCIÓN NO. 000221 DE 2011.

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO A LA EMPRESA CEMENTOS
ARGOS S.A

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo segundo de la Resolución No. 00053 de 2011, en el sentido de corregir el número de individuos a plantar por concepto de compensación forestal, por lo que el referido artículo quedará así:

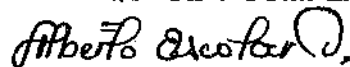
ARTICULO SEGUNDO: *La empresa Cementos Argos S.A, como medida compensatoria debe plantar 783 árboles en áreas públicas del Municipio y corregimiento Puerto Colombia, localizados en el área de influencia de la Cuenca del Litoral Caribe. La especie a plantar será mango de hilaza, con altura entre 1.20 m y 1.50 m, con buena formación, tallos leñosos, en excelente estado fitosanitario, los cuales deberán protegerse con corrales ornamentales de 1.20 metros de ancho por 1.60 m de alto, construidos en forma triangular con madera labrada y los mismos deberán pintarse con colores y logotipos distintivos de la cra y de la empresa responsable de la compensación, esta última, le corresponde realizarles mantenimiento con riego y fertilización durante seis (6) meses.*

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, o a cualquier persona que así lo manifieste.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

Dada en Barranquilla a los, 11 de Julio de 2011

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

1404-087
Proyectó: IALJURE
Revisado: Juliette Sleman Chams
JLC